

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 290 -2025-MPM/GM

Moyobamba, 27 de mayo del 2025.

VISTO:

La Orden de Servicios N° 0003295- 2023, de fecha 18 de diciembre del 2023; CARTA N° 036-2024-MPM/Ing.JMAC, de fecha 18 de diciembre del 2024; CARTA N°027-2024/SO/JLGF, de fecha 19 de diciembre del 2024; INFORME N° 0086-2025-MPM-GIP/SGEO, de fecha 03 de febrero del 2025; NOTA INFORMATIVA N° 0195-2025-MPMGIP, de fecha 03 de febrero de 2025; INFORME N° 0211-2025-MPM-GIP/SGEO, de fecha 03 de marzo de 2025; INFORME N°018-2025-DYTO/LO, de fecha 03 de abril de 2025; INFORME TÉCNICO N° 0166-2025-MPM-GIP/SGEO, de fecha 11 de abril de 2025, Informe N° 126-2025-MPM/OGAF/OA, de fecha 09 de mayo de 2025; Informe Legal N° 130-2025-MPMP/OGAJ, de fecha 14 de mayo del 2025; Nota Informativa N1950-2025-MPM/OGPP, de fecha 19 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo Nro. 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 2° numeral 11, referente a la Anualidad Presupuestaria, refiere: “El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”;

Que, al presente caso, el numeral 2 del artículo 36° inciso 36.2, del citado Decreto Legislativo Nro. 1440, prescribe: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”;

Que, con el objetivo de establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo, mediante Resolución Directoral Nro. 0009-2024-EF/50.01, se aprobó la Directiva Nro. 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, la misma que en su artículo 15° establece: “El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, (...). Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. (...).





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 290 -2025-MPM/GM

Que, con fecha 18 de diciembre del 2023, se emitió la Orden de Servicio N°0003295- 2023, a favor del Sr. RIMARACHÍN HIDALGO ROLANDO, mediante la cual se formalizó la Contratación del **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE**, para la ejecución de la IOARR *"REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) JR. 20 DE ABRIL CUADRA 25 – 28, JR. EL DORADO CUADR1 - JR. MANUEL DEL ÁGUILA CUADRA 11, JR CALLAO CUADRA 10, JR. INDEPENDENCIA CUADRA 10, MALECÓN SAN JUAN CUADRA 3, INTERSECCIÓN JR. CORONEL SECADA CON JR. PEDRO PASCASIO NORIEGA EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"* - CUI N° 2579921;

Que, mediante CARTA N°0019-2024, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Sr. RIMARACHÍN HIDALGO ROLANDO, presenta a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, su solicitud para cancelación del **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE**, prestado para la ejecución de la IOARR con CUI N° 2579921;

Que, mediante CARTA N° 036-2024-MPM/Ing. JMAC, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Residente de Obra Ing. JULIO MIGUEL ACOSTA CARRANZA, remite al Supervisor la conformidad del **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE** a favor del señor Rolando Rimarachín Hidalgo, por un monto de S/5,530.00 (cinco mil quinientos treinta con 00/100 soles) correspondiente a la ejecución de la IOARR con CUI N° 2579921;

Que, mediante CARTA N°027-2024/SO/JLGF, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Ing. Jorge Luis Gonzales Flores, supervisor de obra, hace llegar la conformidad del **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE** a favor del Sr. Rolando Rimarachín Hidalgo correspondiente a la IOARR con CUI N° 2579921, por un monto de S/ 5,530.00 (cinco mil quinientos treinta con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N°0086-2025-MPM-GIP/SSEO, de fecha 03 de febrero de 2025, la Subgerencia de Ejecución de Obras, emite la conformidad del **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE** a favor del Sr. Rolando Rimarachín Hidalgo, correspondiente a la IOARR con CUI N° 2579921, por un monto de S/ 5,530.00 (cinco mil quinientos treinta con 00/100 soles);

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N°0195-2025-MPMGIP, de fecha 03 de febrero de 2025, el Ingeniero Segundo Diego Rojas Sánchez, Gerente de Infraestructura Pública, emite la conformidad del **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE** a favor del Sr. Rolando Rimarachín Hidalgo, correspondiente a la IOARR con CUI N° 2579921, por un monto de S/ 5,530.00 (cinco mil quinientos treinta con 00/100 soles);

Que, mediante proveído suscrito en la plataforma SISPLUS N°602150, de fecha 04 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas devuelve el expediente al área usuaria para iniciar el trámite correspondiente mediante RECONOCIMIENTO DE DEUDA, para el pago del **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE** a favor del Sr. Rolando Rimarachín Hidalgo, correspondiente a la IOARR con CUI N°2579921

Que, mediante INFORME N°0211-2025-MPM-GIP/SSEO, de fecha 03 de marzo del 2025, el Subgerente de Ejecución de Obras, solicita al Gerente de Infraestructura Publica la asignación presupuestal para poder cumplir con los compromisos de pagos pendientes relacionados con la ejecución de la IOARR con CUI 2579921;

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 290 -2025-MPM/GM

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N°1081-2025- MPM/OGPP, el Jefe de la Oficina General De Planeamiento Y Presupuesto, asigna la disponibilidad presupuestal para los compromisos de pagos vinculados a la IOARR con CUI 2579921, por un monto de S/ 69,008.98 (Sesenta y nueve mil ocho con 98/100 soles);

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 0166-2025-MPM-GIP/SGEO, de fecha 11 de abril de 2025, el Sub Gerente de Ejecución y Obras, confirma que el servicio de alquiler de camión volquete, prestado por el Sr. RIMARACHÍN HIDALGO ROLANDO, para la ejecución de la IOARR con CUI N° 2579921, fue efectivamente ejecutado y cuenta con la conformidad del residente y supervisor de la obra, así como de la propia Subgerencia de Ejecución de Obras, en su calidad de área usuaria;

Que, mediante INFORME N°126-2025-MPM/OGAF/OA, de fecha 09 de mayo de 2025, la Oficina de Abastecimiento concluye que, *“Corresponde a esta dependencia señalar que, mediante Orden de Servicio N° 003295-2023, se perfeccionó entre la entidad y el proveedor RIMARACHIN HIDALGO ROLANDO, el Servicio de Alquiler de Camión de 6 M3 Volquete para el Proyecto: "Reparación de Pavimento; en el Jr. 20 de abril Cuadra 25 - 28, Jr. el Dorado Cuadras -3, Jr. Manuel del Águila Cuadra 11, Jr. Callao Cuadra 10, Jr. Independencia Cuadra 10, Malecón San Juan Cuadra 3, Intersección Jr. Coronel Secada con Jr. Pedro Pascasio Noriega en la Localidad Moyobamba, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín" con CUI: 257992”;*

Que, mediante Informe Legal N°130-2025-MPMP/OGAJ, de fecha 14 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que el reconocimiento de deuda correspondiente al pago de la Orden de Servicio N° 3295-2023, se encuentra regulado por la normativa vigente, por lo que el proceso administrativo debe continuar conforme a los procedimientos establecidos, y es esencial se realice una verificación exhaustiva de los requisitos, tales como la acreditación documental de la recepción satisfactoria del servicio y la disponibilidad financiera;

Que, con fecha 19 de mayo de 2025, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante NOTA INFORMATIVA N° 1950-2025-MPM/OGPP, remite la Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/ 5,530.00 (Cinco Mil Quinientos Treinta con 00/100 Soles), para el reconocimiento de deuda del año 2023 al proveedor RIMARACHÍN HIDALGO ROLANDO; en atención a la Nota Informativa Nro. 0494-2025-MPM/OGAF, de fecha 16 de mayo del 2025, emitida por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en los informes citados en los párrafos precedentes, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por cuanto, contempla la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2023, la misma que contó con el registro SIAF del año 2023; asimismo, contiene la conformidad emitida por el órgano competente respecto del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE, para la ejecución de la IOARR *“REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) JR. 20 DE ABRIL CUADRA 25 – 28, JR. EL DORADO CUADRA 1 - JR. MANUEL DEL ÁGUILA CUADRA 11, JR CALLAO CUADRA 10, JR. INDEPENDENCIA CUADRA 10, MALECÓN SAN JUAN CUADRA 3, INTERSECCIÓN JR. CORONEL SECADA CON JR. PEDRO PASCASIO NORIEGA EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”* - CUI N° 2579921, según Orden de Servicio Nro. 0003295- 2023; la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la certificación de crédito presupuestario del presente año fiscal, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad municipal;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe,



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 290 -2025-MPM/GM

identificado con DNI Nro. 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;

Que, con Resolución de Alcaldía Nro. 183-2025-MPM/A, de fecha 21 de mayo del 2025, se ENCARGA a partir de dicha fecha, al **ING. JUAN HELI VERA ROJAS**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...);

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante proveído de fecha 20 de mayo de 2025, el Gerente Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del presente acto resolutivo;

Por lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades; y la Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la deuda pendiente de pago a favor del proveedor **"RIMARACHÍN HIDALGO ROLANDO"**, con RUC Nro. 10464910471, por el importe de **S/ 5,530.00 (Cinco mil quinientos treinta con 00/100 soles)**, por el SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE, para la ejecución de la IOARR **"REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) JR. 20 DE ABRIL CUADRA 25 – 28, JR. EL DORADO CUADRA 1 - JR. MANUEL DEL ÁGUILA CUADRA 11, JR CALLAO CUADRA 10, JR. INDEPENDENCIA CUADRA 10, MALECÓN SAN JUAN CUADRA 3, INTERSECCIÓN JR. CORONEL SECADA CON JR. PEDRO PASCASIO NORIEGA EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"** - CUI N°2579921, en mérito a la **Orden de Servicio N°0003295- 2023**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023; de conformidad a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas para que, a través de las Oficinas de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, el cumplimiento del presente acto administrativo, a fin de proceder con la respectiva cancelación de la deuda pendiente de pago, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copias de los actuados a la SECRETARÍA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, para que efectúe el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás órganos administrativos correspondientes, para los fines de ley; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Archívese